

Corporación Pasolini en Medellín

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1.

La Corporación, regida por ley y amparada por la Constitución Nacional de Colombia. Se denominará **CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN**.

ARTÍCULO 2.

La duración de la Corporación será de 50 años.

ARTÍCULO 3.

“CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN”, es una entidad de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, que partiendo de los principios constitucionales de pluralismo, se propone los siguientes objetivos:

- A. La defensa de las aspiraciones y objetivos comunes de los socios en todas las ramas del conocimiento, las artes y la cultura.
- B. El objetivo de la Corporación es Trabajar por el desarrollo y construcción de ciudad, en el ámbito de los estudios culturales y sociales, la formación y producción audiovisual, la investigación socio-cultural, la promoción de valores ciudadanos, plurales y de diversidad cultural, la defensa del patrimonio tangible e intangible y el derecho a la ciudad.
- C. La formación y producción audiovisual como estrategia política para la construcción de ciudadanías, el encuentro intergeneracional e intercultural, la recuperación de la memoria, la construcción de medios alternativos de expresión, el fomento de narrativas locales, la exploración de estéticas emergentes y el empoderamiento de las comunidades.
- D. Generar espacios alternativos de construcción de conocimiento informal, espacios alternativos de expresión, promover el uso de Técnicas de Información Comunicacional (TICs) en procesos educativos y promover la lectura crítica de los contextos sociales.
- E. Propender por el desarrollo social, del patrimonio y de la cultura en general, y en particular, prestando asesoría a entidades públicas, privadas, gremios, sindicatos, juntas de acción comunal, entre otros.
- F. Diseñar y desarrollar programas educativos e investigativos en el área cultural, artística y social en relación con otras disciplinas que permitan ejecutarse en los campos del desarrollo comunitario, el arte, la política ambiental y patrimonial, la recuperación de la memoria cultural e histórica, los estudios urbanos y socio-espaciales, el sector audiovisual, la educación informal y/o no formal, entre otros.

- G. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos culturales, académicos o artísticos.
- H. Desarrollar publicaciones en el ámbito investigativo y pedagógico sobre los temas de interés de La CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN.
- I. El apoyo y protección de sus socios, así como la solidaridad efectiva de los mismos.
- J. La creación de cauces y procedimientos que estimulen y propicien la formación profesional de sus socios.
- K. La creación de programas subsidiarios que permitan y propicien la consecución de sus objetivos de la Corporación y de los Socios.
- L. Promover y difundir la cultura en general y el trabajo por el patrimonio, creando un grupo de profesionales e investigadores que recojan criterios interdisciplinarios en los campos de las ciencias sociales y la cultura.
- M. La “CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN” se hará responsable de la permanente capacitación de sus socios para lo cual se apoyaran diferentes procesos formativos y de especialización académica y técnica de sus socios, se gestionará la participación en eventos nacionales e internacionales, y se desarrollaran programas y/o planes tendientes a elevar el nivel técnico y cultural de los socios, en busca de contribuir con el logro de los objetivos de la corporación para lo cual se desarrollaran adicionalmente procesos de profesionalización en las áreas de la cultura y el arte, la investigación, el patrimonio, la formación política, la formación audiovisual, la construcción de ciudadanías pluriculturales, los estudios urbanos, el espacio público y trabajo social, etc.

PARAGRAFO: “CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN”, en desarrollo de sus objetivos podrá establecer convenios de cooperación con entidades similares tanto a nivel nacional como internacional, a la vez que podrá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, tales como nombrar el personal administrador, gravar, disponer de sus bienes muebles e inmuebles, negociar títulos valores, abrir cuentas bancarias, recibir y disponer de aportes, donaciones, legados, realizar contratos y convenios de servicios con estamentos privados y públicos etc.

1. La Corporación podrá contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas, de carácter privado u oficial, a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
2. Adquirir, vender o gravar bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento o comodato.
3. Celebrar el contrato de cuenta corriente o de cuenta de ahorros con todo tipo de entidades financieras, efectuar depósitos de dinero a la vista o a término con dichas entidades, y en general todo tipo de operaciones bancarias y con títulos valores.

4. La corporación podrá realizar alianzas estratégicas con otros grupos, avalarlos y colaborar en intercambios culturales - artístico- pedagógicos, académicos, en bien de la comunidad.
5. Todo trabajo realizado por los socios y profesionales invitados para desarrollar proyectos específicos estarán hechos bajo contratos legales.

ARTÍCULO 4. “CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN” tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, pero podrá establecer filiales y sedes operativas en otros municipios del departamento y ciudades del país.

ARTÍCULO 5. El cambio de domicilio deberá ser aprobado por la Asamblea en los siguientes casos:

- A. Cuando sea solicitado por la Junta Directiva, mediante petición motivada.
- B. Cuando sea solicitado por la mayoría simple de los socios.
- C. El cambio de domicilio podrá ser decidido temporalmente por la Junta Directiva, cuando las circunstancias así lo exijan. Tal decisión deberá ser ratificada por la primera Asamblea General, siguiente al suceso.

ARTÍCULO 6. La Corporación tiene carácter permanente y su duración es 50 años, salvo causa judicial estatutaria de disolución y liquidación.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 7. “CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN” tendrá tres tipos de socios:

- a. SOCIOS FUNDADORES
- b. SOCIOS ACTIVOS
- c. SOCIOS HONORARIOS

ARTÍCULO 8. Son socios Fundadores:

Son miembros fundadores de la Corporación quienes firmaron el acta de constitución.

ARTÍCULO 9. Son socios Activos:

Los que firmaron el acta de constitución, o sea socios fundadores.

Los adherentes, es decir, quienes en lo sucesivo sean aceptados mediante el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

ARTÍCULO 10. Son socios Honorarios:

Aquellos que sean nombrados así por la Asamblea General, por haber contribuido con su labor al desarrollo de los objetivos que la Corporación persigue.

PARÁGRAFO: Los Socios Honorarios disfrutarán de los derechos de los socios activos, excepto el votar, elegir y ser elegidos. Además, estarán exentos de cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14.

ARTÍCULO 11. Para ser admitido como Socio Activo es necesario:

- A. Ser mayor de edad.
- B. Presentar hoja de vida del solicitante.
- C. Comprometerse por medio de la carta de solicitud a cumplir los estatutos y participar en la vida de la Corporación.
- D. Aceptación por parte de la Asamblea General, quien en última instancia será quien determine o no el ingreso y la clase de socio solicitante. La aceptación temporal estará a cargo de la Junta Directiva, para ser ratificada por la Asamblea General.
- E. Abonar la cuota de afiliación que se fijará anualmente.
- F. Pagar la cuota de sostenimiento anual que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 12. Se dejará de formar parte de la Corporación por alguna de las siguientes causas:

- A. Por renuncia voluntaria.
- B. Por acuerdo y recomendación de la Junta Directiva, que deberá ser ratificada por la primera Asamblea General, a éste acuerdo sólo podrá llegarse debido a faltas reiteradas en el no pago de la aportación económica, al incumplimiento grave de los estatutos de "CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN", o a la ausencia de solidaridad y ética profesional que los Socios deben guardar.

ARTÍCULO 13. Los derechos de los Socios serán los siguientes:

- A. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- B. Elegir y ser elegido para formar parte de la Junta Directiva.
- C. Participar en las actividades de la Corporación siempre que estén al corriente con las obligaciones de pago de cuotas y demás estipuladas en el artículo 14.

ARTÍCULO 14. Los deberes de los Socios serán los siguientes:

- A. Participar en las actividades de la Corporación
- B. Cumplir los estatutos y principios de solidaridad que los inspiran.
- C. Pagar las aportaciones económicas, que son de tres clases:
 - 1. Cuota de ingreso: que será establecida por la Asamblea General.
 - 2. Cuota anual: que será establecida por la Asamblea General.
 - 3. Cuota extraordinaria: aprobada por la Asamblea General, para financiar actividades y eventos especiales.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 15. Los órganos de gobierno de la Corporación son: La Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General es el órgano soberano de la Corporación, y está integrada por todos los socios que estén al corriente de las obligaciones con la misma.

Sus decisiones y resoluciones tendrán carácter vinculante para todos los Socios.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una (1) vez cada año, debiendo ser convocada por escrito, al efecto, por la Junta Directiva, con expresión del orden del día y con la debida antelación.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando con tal carácter la convoque la Junta Directiva o una carta por parte de los Socios, con la debida antelación, por escrito, y con expresión, del orden del día.

ARTÍCULO 18. Las Asambleas Ordinarias son competentes para:

- A. Aprobar los presupuestos económicos de la Corporación y la gestión de la Junta Directiva.
- B. Aprobar definitivamente la admisión de nuevos socios.
- C. Aprobar la expulsión de los Socios por incumplimiento de los deberes estatutarios.
- D. Aprobar el programa de actuación de la Corporación propuesto por la Junta Directiva.
- E. Informar y deliberar periódicamente sobre los problemas y objetivos de la Corporación.
- F. Aprobar y estudiar todo lo relacionado con el beneficio y bienestar de los Socios, en cuanto a salud, pedagogía, asesorías, economía y prestación de servicios, y capacitación profesional.
- G. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- H. Designar los encargados de asuntos científicos, técnicos, de divulgación, y demás que requiera la buena marcha de la Corporación.
- I. Organizar la estructura investigativa, técnica, logística y financiera que requiera la buena marcha de la corporación

ARTÍCULO 19. Las Asambleas Extraordinarias son competentes para:

- A. Modificar los estatutos de la Corporación.
- B. Acordar su disolución.
- C. Debatir y resolver sobre las cuestiones incluidas en el orden del día y que sean o no competencia de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 20. Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, habrá un punto de orden del día para solicitudes y preguntas de los Socios.

ARTÍCULO 21. Las decisiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría simple de votos de los Socios presentes, salvo la expulsión de algún socio, la modificación de estatutos y disolución de la Corporación, que requerirán una mayoría cualificada de 2/3 partes de los Socios presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 22. QUÓRUM. Las Asambleas Generales debidamente convocadas, quedarán constituidas en primera convocatoria cuando los presentes sean la mitad más uno de los socios activos de la Corporación.

En segunda convocatoria podrá celebrarse media hora después de la primera, quedará constituida válidamente cualesquiera sea el número de Socios presentes.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Corporación, teniendo las siguientes funciones:

- A. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas.
- B. Promover y desarrollar actividades adecuadas al cumplimiento de los fines de la Corporación.
- C. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Socios.
- D. Informar periódicamente a la Asamblea la marcha de la Corporación.
- E. Administrar los servicios e instalaciones de la Corporación.
- F. Crear grupos de trabajo y de participación voluntaria para la elaboración de estudios y propuestas relativas a la consecución de los fines asociativos.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una (1) vez al mes, de forma ordinaria y de forma extraordinaria siempre que la convoque el Presidente o el Secretario General; o lo solicite una cuarta parte de sus componentes. Junto con la convocatoria, se enviarán el orden del día correspondiente.

CAPITULO V

DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, y un (1) vocal.

El proceso y condiciones electorales deberán corresponder a los siguientes principios:

- A. Serán elegibles todos los Socios que hayan ingresado a la Corporación un año antes como mínimo, y que estén al corriente de las obligaciones para con la misma.
- B. Serán electores los Socios que estén al corriente de las obligaciones.
- C. En la citación a la Asamblea General que coincida con la conclusión de su mandato, la Junta Directiva comunicará a todos los Socios mediante circular, la apertura del período de presentación de postulaciones, este tendrá una duración mínima de un (1) mes.
- D. Durante el período que medie entre la presentación de postulaciones y el día de elecciones, los candidatos podrán hacer llegar a los Socios electores el material informativo que estimen oportuno respecto a sus proyectos y programas.
- E. La postulación a la Junta Directiva será nominal y la elección será por cargo.
- F. Las elecciones se celebrarán en la Asamblea General Ordinaria, que se convocará conforme a lo previsto en los presentes estatutos.
- G. Podrá votarse por correo físico o electrónico. A tal efecto se enviará la papeleta con firma y voto autenticado por notaria.
- H. Una vez finalizada la votación, el recuento de votos será efectuado por una COMISIÓN ELECTORAL, conformada para tal fin por tres socios de la "CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN", elegidos por la Asamblea General.
- I. Las reclamaciones serán presentadas por escrito y firmadas por quienes las realicen, ante la Comisión Electoral, la cual dará su dictamen definitivo en un plazo no mayor a 24 horas, comunicando su resolución a todos los Socios de la "CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN".
- J. En caso de no presentarse ninguna postulación, la Asamblea General elige una nueva Junta o ratifica a la actual.

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva ejercerá su cargo por un período de dos (2) años prorrogables, pudiendo ser reelegidos sus miembros para un nuevo mandato.

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y/o el Tesorero, podrán ser sustituidos temporalmente en sus funciones por otro miembro de la Junta Directiva, por ausencia prolongada, enfermedad, o compromisos profesionales que le impidan la dedicación necesaria.

La Junta Directiva podrá igualmente sustituir a los miembros de la misma que cursen baja por fallecimiento, dimisión o imposibilidad de asistencia por motivos laborales o profesionales

La elección para sustituirlos podrá hacerse libremente entre los Socios elegibles y deberá ser ratificada por la primera Asamblea que se celebre después del suceso.

La Junta Directiva podrá así mismo nombrar y separar el personal administrativo y laboral, dentro de los límites presupuestarios establecidos.

Para que la Junta Directiva este válidamente instalada, deberán estar presentes al menos 4 de sus miembros, que tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos.

Artículo 26. Son funciones del Presidente:

- A. Presidir las Asambleas y la Juntas Directivas.
- B. La representación legal de la Corporación, judicial y extrajudicialmente.
- C. La autorización de las actas y certificaciones de las Asambleas y Juntas Directivas.
- D. Apertura de cuentas corrientes o de crédito en bancos y cajas de ahorro, firmando mancomunadamente con el tesorero los correspondientes documentos.
- E. Firmar contratos y convenios de prestación de servicios, consultorías, interventorías con instituciones de orden estatal y privadas, que vayan acorde con el objeto y objetivos de la Corporación, y de acuerdo a las leyes y Constitución Colombiana.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Vicepresidente:

- A. Todas las de Presidente en ausencia del mismo.
- B. Participar en las reuniones y adopción de decisiones de la Junta Directiva.
- C. Presidir las Asambleas y las reuniones de la Junta Directiva en caso de ausencia del Presidente.
- D. La administración del personal y de los servicios de la Corporación.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Secretario General:

- A. La gestión ordinaria de los asuntos de la Corporación y la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva, en cuyas reuniones deberá informar acerca de los asuntos de su competencia.
- B. El registro detallado de los Socios.
- C. La llevanza y custodia de las actas de Junta Directiva y de Asamblea de la Corporación y el libro de registro de Socios.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Tesorero:

- A. La administración de los recursos económicos de la Corporación.
- B. La apertura y disposición de cuentas corrientes y de crédito en bancos o caja de ahorro, firmando mancomunadamente con el Presidente los correspondientes documentos.
- C. La contabilización y realización de los pagos y cobros, de los ingresos y gastos de la Corporación, así como de la custodia de su patrimonio.
- D. La presentación de estados financieros ante la Asamblea General.

CAPITULO VI

PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. Los recursos económicos de “CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN” están constituidos por:

- A. Las cuotas de los Socios por ingreso, períodos anuales y aportes especiales, aprobados por la Asamblea General.
- B. Las subvenciones, préstamos y donaciones que reciba la Corporación, recibidos por personas naturales o jurídicas con destino al incremento patrimonial.
- C. Los rendimientos financieros y operativos de este patrimonio.
- D. Producto de las actividades que desarrolle en cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 31. Aunque “CORPORACIÓN PASOLINI EN MEDELLÍN” es una entidad sin ánimo de lucro, puede realizar toda clase de contratos, convenios, transigir, desistir, tomar dinero en mutuo, dar en garantía su patrimonio para operaciones de crédito, recibir toda clase de aportes oficiales y particulares, aceptar donaciones, herencias y legados, ejecutar todas las operaciones civiles o comerciales necesarias para el desarrollo de sus fines, sujetas a las solas limitaciones consagradas en la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32. La Corporación se disolverá por las siguientes causas:

- A. Por decisión tomada por la Asamblea General con el quórum especial correspondiente.
- B. Por Extinción de su patrimonio o imposibilidad de cumplir sus objetivos.
- C. Porque así lo ordene la ley, o la decisión de una autoridad competente.

La disolución será decretada por la asamblea general mediante el voto favorable de por lo menos el 70% de los asociados activos.

ARTICULO 33. Destinación de remates.

Disuelta la Corporación se procederá a su liquidación, para cuyo efecto la asamblea general designará un liquidador, quien fijará un plazo para cumplir el mandato.

Cubiertos los créditos que hubiere contra la corporación, si quedaren remanentes pasaran una corporación sin ánimo de lucro de la ciudad de Medellín, que desarrolle actividades similares, según designación que hará la asamblea general.

Firman

Camilo Ernesto Pérez Quintero
Presidente de la asamblea de constitución

Erik Baniz León Caro
Secretario de la Asamblea de Constitución